



Dirección Regional de Los Santos.

Teléfonos: 500-0921 Telefax: 994-6676

Las Tablas, Vía Santo Domingo.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL-LOS SANTOS

RESOLUCIÓN DRLS-IAC-029-2016
DEL 29 NOVIEMBRE DE 2016.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“LOTIFICACIÓN CAMPOS DE ARVIKA”**,

donde el suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente, **LOS SANTOS** en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la **ING.CARLOS CEDEÑO D.**, Consultor Ambiental idóneo, presentó el día viernes 23 de septiembre de 2016, ante el Departamento de Evaluación y Ordenamiento Ambiental de la Sede Regional del Ministerio de Ambiente Los Santos, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, del proyecto denominado **“LOTIFICACIÓN CAMPOS DE ARVIKA”**, el cual fue elaborado bajo la responsabilidad de los Consultores Ambientales el **ING.CARLOS CEDEÑO D. Y EL LIC.AGUSTÍN SÁEZ** personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos, que lleva el **MINISTERIO DE AMBIENTE** mediante las Resoluciones DINEORA-Nº076-1996 e IAR-Nº043-2000 respectivamente.

Que dicho proyecto se planifica desarrollar en la Finca 7114, Folio Real 30178587, cuya superficie total es de 5 ha 2,315 m² 69 dm², ubicada en el corregimiento de Tablas Abajo, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos, propiedad de la sociedad **INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES PRISMA, S.A.**, Sociedad Anónima registrada con el Folio 841601, desde el martes 19 de agosto de 2014, quien en lo de adelante se denominará **PROMOTOR** del proyecto.

MONTO GLOBAL DE LA INVERSIÓN: El monto global de la inversión es de B/.2,262,672.00

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“LOTIFICACIÓN CAMPOS DE ARVIKA”**, por parte del Ministerio de Ambiente, mediante Informe Técnico que consta en el expediente correspondiente y recibidas a conformidad las ampliaciones y correcciones solicitadas, se recomienda su aprobación, fundamentándose en que cumple con los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 del 05 de agosto de 2011 y éste a su vez modificado por el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012 y demás normas complementarias y concordantes.

Dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente Los Santos,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los Consultores Ambientales el **ING.CARLOS CEDEÑO D. y el LIC.AGUSTÍN SÁEZ**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos, que lleva el **MINISTERIO DE AMBIENTE** mediante las Resoluciones DINEORA-Nº076-1996 e IAR-Nº043-2000 respectivamente, el cual corresponde al proyecto denominado **“LOTIFICACIÓN CAMPOS DE ARVIKA”**, a desarrollarse en la Finca 7114, Folio Real 30178587, cuya superficie total es de 5 ha 2315 m² 69 dm², ubicada en el corregimiento de Tablas Abajo, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos, propiedad de la sociedad **INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES PRISMA, S.A.**, Sociedad Anónima registrada



Dirección Regional de Los Santos.

Teléfonos: 500-0921 Telefax: 994-6676

Las Tablas, Vía Santo Domingo.

con el Folio 841601, desde el martes 19 de agosto de 2014, quien en lo de adelante se denominará **PROMOTOR** del proyecto.

Artículo 2. Que la sociedad **INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES PRISMA, S.A.**, en calidad de **PROMOTOR**, se compromete a incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente, comprometiéndose de esta manera con todas las medidas de mitigación contempladas en el referido Estudio, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 3. Advertir al **PROMOTOR**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. En adición a las medidas de mitigación y prevención contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, **EL PROMOTOR**, tendrán que:

- a. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- b. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- c. Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE**, cada seis meses (6), mientras dure la construcción del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del **PROMOTOR** del Proyecto.
- d. Presentar ante el ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009 modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.
- e. Advertir al promotor que debe colocar letrinas portátiles, para las necesidades fisiológicas de los trabajadores durante la etapa de construcción.
- f. Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras y otros, que conlleva el desarrollo del proyecto, emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividades.
- g. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT-44-2000, Higiene y Seguridad Industrial, Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruidos (Uso de equipos de protección personal).
 - a. Durante todas las etapas evitar la incineración dentro de la zona del proyecto, de cualquier tipo de desecho incluyendo a los de origen orgánico.
 - b. El promotor, deberá asegurar durante la etapa de construcción y operación la correcta disposición de los desechos peligrosos generados por el proyecto, y de esta manera evitar que los mismos ocasionen riesgos a la salud del ambiente y de las personas que transitan por el área, presentando además los recibos de pago por el servicio de disposición de desechos, en el vertedero municipal correspondiente.
 - c. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica por lo que contara con 30 treinta días hábiles, una vez la administración Regional correspondiente, le dé a conocer el monto a cancelar.
 - d. Que la maquinaria pesada y vehículos a utilizar, se les realice mantenimiento preventivo y cuente con los implementos de seguridad (extintores), para lo cual el promotor debe presentar la evidencia correspondiente a estos puntos, en caso de ser solicitada por el Ministerio de Ambiente.



Dirección Regional de Los Santos.

Teléfonos: 500-0921 Telefax: 994-6676

Las Tablas, Vía Santo Domingo.

- e. Asegurar correcto el manejo de las aguas pluviales, mediante la aplicación de medidas que prevengan la erosión y arrastre de sedimentos.
- f. Regar las áreas de mayor producción de polvo, en caso de que la construcción se realice durante la época seca y cubrir con plástico o lonas, los depósitos de material (tierra) que hayan sido acumulados dentro del proyecto.
- g. Durante el proceso de construcción, mantener la armonía con los vecinos del área, sin afectar su comodidad, para lo cual se deberá tomar todas las precauciones o medidas de mitigación, establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental.
- h. Cumplir con todas las disposiciones, que se establecerán en la resolución de aprobación de dicho estudio, además de las contempladas en el Plan de Manejo Ambiental.
- i. Notificar por escrito al Área de Evaluación Ambiental y Ordenamiento Ambiental sobre el inicio de actividades en el área del proyecto.

Artículo 5. Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, **EL PROMOTOR** decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6. Advertir al **PROMOTOR** del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años contados a partir de la misma fecha.

Artículo 8. De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el Promotor, podrá interponer Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011; y demás normas concordantes y complementarias. Por el Decreto Ejecutivo 155 del 05 de agosto de 2011 y este a su vez modificado por el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Las Tablas, a los 29 (veintinueve) días, del mes de noviembre del año dos mil dieciséis (2016).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LIC. BOLIVAR DOMÍNGUEZ.
Director Regional – Los Santos
Ministerio de Ambiente

ING. JUAN J VEGA
Área de Evaluación y Ordenamiento
Ambiental – Regional Los Santos



Dirección Regional de Los Santos.
Teléfonos: 500-0921 Telefax: 994-6676
Las Tablas, Vía Santo Domingo.

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: "LOTIFICACIÓN CAMPOS DE ARVIKA"

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: SECTOR DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES PRISMA, S.A.,

Cuarto Plano: AREA: 5 ha 2,315 m² 69 dm²

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN DRLS-IAC-029-2016 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.

Roberto Moverare
Nombre y apellidos

Petrona B
Firma

Miércoles 14 de Diciembre del 2016
Número de Cédula de I.P.
Roberto Moverare
Resolución No. 029
Mes Noviembre del 2016
Attestado

14-Dic-2016
Fecha

Andrea Blanco A
007050494
Aut. Dr.